

D.^o Joaquin Jph & Landaruzi Alcalde, D.^o Manuel Jor.^o
 & Escas, y D.^o Manuel & Lobrea, primeros, y segundo thenien-
 te Alcalde, D.^o Miquel Jph & Olaso y Zumalabe, Indico
 Prior p^oal, y D.^o Jph Man. & Tuzan theniente & Indico, el Liz.
 D.^o Jph Antonio & Sagastizabal, Fran. & Olaberria Salaorra-
 lara, D.^o Fran. Xauien & Benitua, y Man. Jph Mendizabal
 Residores, Mathias & Azicua, Jph & Azcarate Clorregui,
 Ana. & Larradaga, y Juan Baup. & Bertraguí Diputados
 & Consejo todos electos el dia & antes & aora para el dia
 & aora presente año: Testando assi juntos el dho. Alcalde
 segun huxo y costumbre recibio Juram.^{to} sobre la Cruz & en Bara
 p^ol. en forma & dho. & aora, y & cada uno & dho. señores, para
 que baxo & en cargo. cumplan con las obligaciones & respectos
 a los empleos, procediendo con dho. interés, & imparcialidad
 cuando lo conzierniere a ellos, y haviendole echo todo, cum-
 plidamente baxo del toprometieron assi, firmo el dho. Alcalde
 por si y por los demas segun costumbre, y en fe & v^o

D.^o Fructin Joseph de
 Landaruzi y Romanate

Anaemí
 Juan Miquel &
 Bertraguí

Auntam.^{to}

3. de Enero de 77.

En la Sala del Consejo de esta villa de Bergara, aora & aora
 mil seiscientos setenta y uno, por testimonio de miel^{to} no se juraron
 segun costumbre los señores D.^o Joaquin Jph & Landaruzi y Romanate
 Alcalde, D.^o Miquel Jph & Olaso y Zumalabe Indico, el Liz.
 Jph Antonio & Sagastizabal, Fran. & Olaberria Salaorra-
 ra, D.^o Fran. Xauien & Benitua y Man. Jph Mendizabal Resido-
 res, D.^o Joaquin Jor. & Jhoya, y Ana. & Thomasa Diputados del Co-
 nsejo, Jph & Azcarate Clorregui, Ana. & Larradaga, y Juan
 Baup. & Bertraguí Diputados & Consejo, que son Camarera
 y mas sana parte de los señores & Justicia y Resim.^{to} de esta
 villa, y estando assi juntos seleyo una Carta exist-
 ta, por esta N. N. y N. L. Provincia de Guipuzcoa, aora

Carra sobre el con-
sumo de abastos

de la villa, que se tiene y consume en ella
 Para formar un juicio prudencial de los abastos, que por no producirse
 el país, me expreso conducir a fuera, necesito saber lo que produce
 mita en ella, y lo que se consume en otras naturales, para cuios fin
 se a de saber un quinienta por medio de sus abastecedores, tenderos,
 comunidades, pariculares, y de otros, o por aquel que pareciere a un
 mas oportuno, para formar este juicio prudencial, que continuo
 abra en esta poblacion un año conotto de Cacao, Azucar, Canela,
 Especeria, Abadajo, Grasa, y Aguardiente: Que concha se le habra
 a trios, Mayz, Aba, y Alubia, y que consumo de cada uno de estos
 granos. De todo lo qual se ha de saber un embiarme relacion tes-
 timoniada en el termino de quinze dias, del Reibo desta, especi-
 ficando con la posible individualidad y separacion el consumo
 de cada genero de los expresados, y la concha que regularmente
 se recoje de los citados granos, para que de este modo pueda yo re-
 gular prudente mente los abastos que necesito conducir a Reynos
 estranos para mi consumo, y hazerlo presente al Rey Nro Señor a
 fin de que se digna concederme su Real Permiso para retornar su importe
 en dinero. Espero lo ejecutara un assi con la puntualidad que a costum-
 bra, obligando mi afectuosa inclinacion a quanto sea del agrado de su
 que que Dios m. d. Demi diputado en la m. d. y N. L. Ciudad de San Sebastian
 Juan Jo de Nov. 1770 = D. Vizenze Miguel Mendizabal = Por la M. N.
 y M. L. P. de Guipuzcoa = Pedro Antonio Amiano = Rezi bi este plic.
 en 31 de Diciembre 1770 = D. Martin de Muxua y Culate

P.D.

En subscrita se de creto; que traeran la razon dho D. Lagastizabal y
 Benicua Residores de los frutos y Beneficiarios: De la dema Cora
 dho señores Indico y Diputados del Comun

Informe del Pleyto
de esta villa con la de
Gueeta

El dho señor D. Joa. de Hoyá informo muy por mena al congreso
 sobre el Pleyto de esta villa con la de Gueeta, sobre la Carenia de
 Traxabal Beyria, y sus mojoner, y el diuntam. a Cordo, que en
 continuacion del poder q. tiene este Caballero sea esta instan-
 cia por todos los medios, que tubiere por combeniente, traicndo
 Zensuras de los papeles que faltan con lo qual se a cabo
 el diuntamiento, y firmo dho señor Alcal
 de p. n. y por los demas señores segun conuente

y en fee de todo ello yo el ^{no}
D. Machin Joseph de
Landarun y Romaraz

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

5 de Enero de 71.

Asuntam p. a
nombrar Depo-
sario

En la sala del Consejo desta villa de Bergara, a cinco
de Enero de mil setecientos setenta y uno, por testimonio del Sr. no
se juntaron segun Costumbre, los señores D. Juakin Iph de Landarun y
Romaraz Alcalde, D. Miguel Iph de Olaso Vindico, el licenciado D.
Iph Anthonio de Urquizarabaly D. Juan. Nauier de Benitua Residores,
D. Juakin Yonacio de Maria, y Anthonio de Thomasa Diputados del
Comun, y Iph de Arcaate Gorrequi Diputado de Consejo, que son la
maior y mas sana parte dela Justicia y Resimiento desta villa, y ex-
tando asi Juntos, con acuerdo ala instrucción del señor D. Pedro de cano,
confirmada en el Consejo, propusieron y nombraron tres personas para la de-
positaria del hauez y rentas desta villa, para el tiempo que a empezado de
de primero de Enero de este año, avuex en primer lugar a Pedro Yonacio de Et
coro Berceibar, en segundo al Manuel de Vizcar, y en tercero al dho Iph de
Arcaate Gorrequi, para que uno de los tres propuestos elija, y nombre el
señor Corregidor desta Gov. de Guipuzcoa, para cuyo efecto se remita tes-
timonio deste nombramiento. Conuanuo se concluis este acuerdo, y firmo
dho señor Alcalde por si, y por los demas capitulares, segun Costumbre,
y en fee de todo firme yo el Sr. ^{no}

D. Machin Joseph de
Landarun y Romaraz

Antemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua